

DESPACHO DEL GOBERNADOR**DECRETO No. 000318****DEL 2014**

"POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UNA DOCENTE VINCULADA EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, POR HABER CUMPLIDO LA EDAD DE 65 AÑOS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, en especial, los artículos 305 superior, en Concordancia con la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1278 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que en el **Artículo 105, numeral 5 del Decreto 1950 de 1973**, consagra que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por...5) por edad.

Que el **Decreto 2277 de 1979**, Estatuto Docente que rige la permanencia en el empleo de los empleados oficiales de régimen especial señala en el Artículo 31°. **"Permanencia. El educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya sido excluido del escalafón o no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años para su retiro forzoso"**, normatividad declarada exequible por el H. Corte Constitucional, Sentencia 563 de 1997. (Subrayas fuera del texto).

Que el **Artículo 68 del Decreto 2277 de 1979** establece con respecto al retiro del servicio: **".... El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por 1,2,... 3)... Por edad...."** (Subrayas fuera del texto).

Que en el **literal g del Artículo 41, de la Ley 909 del 2004**, consagra como causal de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, **la edad de retiro forzoso** (Subrayas fuera del texto).

Que la educadora **MARLENE ISABEL REALES DE ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.630.620 expedida en Sabanalarga**, se encuentra vinculada al servicio público educativo del Departamento del Atlántico, en el cargo de docente en el nivel de **Basica Primaria** en la **Institucion Educativa Tecnica Francisco de Paula Santander**, en el municipio de **Galapa**, escalafonada en el grado **ocho (8)** de conformidad con la Resolución No. **002196 del veintiseis (26) de Junio de 1995**.

Que revisada la Historia Laboral de la educadora **MARLENE ISABEL REALES DE ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.630.620 expedida en Sabanalarga**, se constató que fue nombrada en el cargo de



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000318

DEL 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UNA DOCENTE VINCULADA EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, POR HABER CUMPLIDO LA EDAD DE 65 AÑOS”

Maestra al Servicio del Departamento, mediante Decreto 0125 de fecha doce (12) de Marzo de 1973, posesionándose el veintiuno (21) de Marzo de 1973, según acta de posesión 00483.

Que al ser revisada la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, y la Hoja de Vida de la educadora **MARLENE ISABEL REALES DE ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.630.620 expedida en Sabanalarga**, se verificó que su fecha de nacimiento es el día **diecisiete (17) de Mayo de 1949**, que coincide plenamente con la fecha señalada en su cédula de ciudadanía, razón por la que a expedición del presente acto administrativo la señora ha cumplido sesenta y cinco (65) años de edad.

Que son aplicables al presente acto administrativo además de las normas especiales ya citadas, es decir, el Decreto 2277 de 1979 Estatuto Docente, lo establecido en el Decreto 1950 de 1973; en concordancia con el Decreto Ley 2400 de 1968.

Que al encontrarse establecida que la edad de 65 años constituye impedimento para desempeñar el cargo público de Docente, es de obligatorio cumplimiento acatar tal prohibición, razón por la que el Gobernador del Departamento del Atlántico en su condición de nominador mediante el presente acto administrativo procede a retirar del servicio público educativo a la educadora **MARLENE ISABEL REALES DE ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.630.620 expedida en Sabanalarga**, quién ya goza de Pensión Vitalicia de Jubilación, Reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante Resolución 0901 de fecha **diez (10) de Noviembre de 2004**, notificada personalmente el **doce (12) de Noviembre de 2004**.

Que en mérito a lo anterior, el señor Gobernador

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo a la educadora **MARLENE ISABEL REALES DE ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.630.620 expedida en Sabanalarga**, del cargo de docente en el nivel de **Basica Primaria**, en la **Institucion Educativa Tecnica Francisco de Paula Santander**, en el municipio de **Galapa**, por haber cumplido la edad de sesenta y cinco (65) años.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000318

DEL 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UNA DOCENTE VINCULADA EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, POR HABER CUMPLIDO LA EDAD DE 65 AÑOS"

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la educadora **MARLENE ISABEL REALES DE ORDOÑEZ**, a la **Institución Educativa Técnica Francisco de Paula Santander**, en el municipio de **Galapa**, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

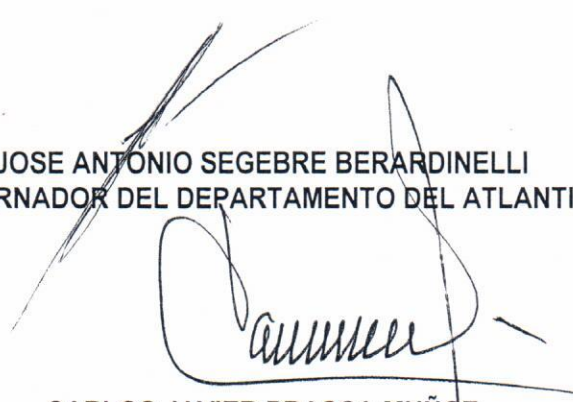
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los 16 JUN. 2014

JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

REVISÓ MARIA DE LOS ANGELES ESPITIA PANTOJA; PROFESIONAL UNIVERSITARIO PLANTA DE PERSONAL DOCENTE
ELABORÓ YESENIA PORTILLO CASTRO; AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PLANTA DE PERSONAL DOCENTE